

EL ROSARIO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****60****170068**

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de El Rosario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber que por el Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios de Atención Social de 29 de septiembre de 2016, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social del Il. Ayuntamiento de El Rosario.

Que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, del día 26 de octubre de 2016 y en la página web municipal, ha sido expuesto al público el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social del Il. Ayuntamiento de El Rosario.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

“ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO”.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto:

La presente Ordenanza Específica, tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social del Área de Acción Social e Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. Esta ordenanza será de plena aplicación salvo que otra normativa específica aprobada por el mismo órgano establezca lo contrario.

Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 2.- Vigencia.

La presente Ordenanza Específica entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo de

vacatio legis a que se refiere la Disposición Final Única, estando vigente en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otra nueva Ordenanza, que en todo caso deberá sujetarse a los trámites procedimentales establecidos para ello.

Artículo 3.- Consignación presupuestaria.

El importe anual será el correspondiente al crédito consignado en la aplicación presupuestaria asignada en el Presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio, con destino a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose atender con cargo al mismo, las posibles ampliaciones de las solicitudes que, al amparo de esta ordenanza, no se hubiesen podido atender por falta de dotación presupuestaria inicial.

Artículo 4.- Personas beneficiarias.-

Podrán ser personas beneficiarias de las Ayudas Económicas de Emergencia Social reguladas en la presente ordenanza, las que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como personas refugiadas, asiladas, apátridas, y extranjeras residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b) Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Rosario, como mínimo por un período de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social, entendiéndose como tales las que puedan derivar en situaciones de exclusión social.

c) No contar con recursos económicos suficientes: cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo que toma como referencia El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidad familiar con 1 miembro, hasta IPREM x 1,20*
- Unidad familiar con 2 miembros, hasta IPREM x 1,70*
- Unidad familiar con 3 miembros, hasta IPREM x 2,10*
- Unidad familiar con 4 miembros, hasta IPREM x 2,40*
- Unidad familiar con 5 miembros o más, hasta IPREM x 2,60*

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante, su cónyuge o situación análoga, así como las personas que convivan con él/la solicitante, unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

d) No podrán concederse las ayudas recogidas en el artículo 7 de las presente ordenanza, cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarias o usufructuarias de bienes inmuebles que permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

e) No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en esta ordenanza las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

Artículo 5- Documentación

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza, será necesario aportar la siguiente documentación con carácter general, cada solicitud además, requiere documentación específica:

a) Instancia conforme a modelo oficial.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y en su caso de su representante, así como de los mayores de 18 años que convivan en el domicilio de la persona solicitante.

c) Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.

d) Libro de familia.

e) Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:

- Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.*
- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.*
- Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.*
- Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.*
- Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.*

f) Declaración de la Renta de todas las personas de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.

g) Certificado del Catastro de las personas mayores de 18 años.

h) Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este ayuntamiento. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser el/la solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

i) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de situación de obligaciones tributarias con la Hacienda municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

j) Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.

k) En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.

l) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.

- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

m) Los/as Trabajadores/as Sociales podrá solicitar cualquier otra documentación que estime oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad familiar.

Artículo 6-Definición y clases:

1- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas dirigidas a personas físicas de escasos recursos económicos, con el objeto de cubrir situaciones de necesidad y/o gastos específicos de primera necesidad.

2- Tendrán carácter finalista.

3- Las ayudas de acuerdo al modo de percepción podrán ser:

a) Directas: cuando se concedan y abonen directamente a la propia persona beneficiaria o su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan a la persona beneficiaria pero se endose el pago al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 7- Finalidades:

Las ayudas a solicitar se destinarán a las siguientes finalidades:

7. A. Ayudas ordinarias, son aquellas destinadas a cubrir necesidades básicas de las personas demandantes:

7.A.1. Subsistencia: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, farmacia, pañales y leche de continuación.

7.A.2. Suministros del hogar: Ayudas destinadas a impedir cortes de suministros de luz eléctrica, así como reposición del suministro de gas. No son subvencionables los tributos, salvo las tasas cuando sean abonadas directamente por la persona beneficiaria con carácter previo a la concesión de la subvención

7.A.3. Vivienda: Ayudas destinadas a evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real. Se contempla la ayuda para recibos de alquiler, así como gastos relativos a garantías o fianzas para acceder al alquiler de una vivienda.

7.B. Ayudas extraordinarias, son aquellas destinadas a cubrir necesidades que no son imprescindibles para la subsistencia de la persona solicitante, pero pueden repercutir negativamente en la situación económica y social de la misma:

7.B.1. Mantenimiento del hogar: Ayuda destinadas a afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Pequeñas obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda para su uso.

7.B.2. Equipamiento del hogar: Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida de la persona beneficiaria. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para un mismo artículo en un periodo de cinco años. Se exigirá la presentación de tres presupuestos.

7.B.3. Prótesis y órtesis: En particular se contemplan las ayudas para la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas y prótesis dentales, siempre que no se perciba prestaciones de otras instituciones que cubran la totalidad del gasto. Se exigirá la prescripción médica del Servicio Canario de la Salud que argumente la extrema necesidad y la presentación de tres presupuestos.

7.B.4. Alojamiento temporal: Destinadas a cubrir los gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamientos en hostales, pensiones o similares. Estas ayudas no podrán dar cobertura a estancias superiores a 30 días al año. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicha cobertura previa valoración técnica.

7.B.5. Ayudas destinadas a otros gastos no previstos anteriormente derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, según valoración del/la trabajador/a social. Siempre que la situación sea urgente y grave, o concorra un interés social, sanitario o humanitario, debidamente justificado, que haga necesaria la entrega de la ayuda.

7.C. Ayudas de inserción, son aquellas destinadas a cubrir gastos con el fin de alcanzar objetivos de programas de intervención, dirigidos a favorecer la convivencia familiar y la integración social. El personal técnico del Área de Acción Social establecerá los compromisos que estimen oportunos y necesarios para acceder a las referidas ayudas.

Artículo 8.- Importe de las ayudas.

PRESTACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS		
A.1. Subsistencia:		
<i>Nº de miembros de la Unidad Familiar</i>	Importe máximo anual	Importe máximo fraccionado mes
1	375,00 Euros	75,00 Euros
2	500,00 Euros	100,00 Euros
3	750,00 Euros	150,00 Euros
4	850,00 Euros	170,00 Euros
5 o más	1.000,00 Euros	200,00 Euros
A.2. Suministros del Hogar:		
A.2.1. Suministro luz eléctrica	300,00 Euros	
A.2.2. Suministro de gas	70,00 Euros	
A.3. Vivienda:		
A.3.1. Alquileres y fianzas	1.200,00 Euros	Alquiler: límite máximo mes: 400 €

B) PRESTACIONES ORIENTADAS A ATENDER NECESIDADES EXTRAORDINARIAS		
	Concepto	Importe máximo
B.1. Mantenimiento del hogar	Obras de Mantenimiento	3.000,00 € en cinco años
B.2. Equipamiento del hogar	Electrodomésticos:	Límite anual en su conjunto de 350,00 €/año.
	.Nevera	350,00 Euros
	.Lavadora	300,00 Euros
	.Cocina	150,00 Euros
	.Termo	150,00 Euros
	.Mobiliario básico (mesas, sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, camas y colchones u otro mobiliario debidamente justificado).	Límite anual en su conjunto de 300,00 €/año.

<i>B.3. Prótesis y órtesis</i>		
	<i>Prótesis dentales</i>	
	. <i>Dentadura inferior</i>	<i>300,00 € en tres años</i>
	. <i>Dentadura superior</i>	<i>300,00 € en tres años</i>
	. <i>Dentadura completa</i>	<i>600,00 € en tres años</i>
	<i>Gafas</i>	
	. <i>Cristales graduados y montura</i>	<i>180,00 €/año</i>
	<i>Prótesis auditivas</i>	
	. <i>Audifono izquierdo</i>	<i>500,00 € en tres años</i>
	. <i>Audifono derecho</i>	<i>500,00 € en tres años</i>
<i>B.4. Alojamiento temporal</i>		
	<i>Alojamiento en pensiones o afines. Máximo 30 días/año. 25 Euros/persona/día.</i>	<i>750,00 €/año</i>
<i>B.5. Ayudas orientadas a atender necesidades no previstas en apartados anteriores.</i>		
	<i>Gastos no previstos en los apartados anteriores derivados de situaciones de necesidad que impliquen vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecerla, siempre que tales situaciones sean urgentes y graves, o concorra un interés social o humanitario debidamente justificado</i>	<i>800,00 Euros/año</i>
C. PRESTACIONES ORIENTADAS A LAS AYUDAS DE INSERCIÓN		
	Concepto	Importe máximo anual
	<i>Gastos no incluidos en modalidades anteriores que sean útiles para el cumplimiento de objetivos de programas de Intervención.</i>	<i>600,00 Euros/año</i>

PROCEDIMIENTO:**Artículo 9.-Lugar de presentación y plazo:**

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo aprobado como ANEXO I de la presente Ordenanza en el Registro General o en las dependencias destinadas a ello del Il. Ayuntamiento de El Rosario y dirigidas al Alcalde-Presidente, junto con el resto de la documentación requerida y el visado del o de la trabajadora social. También podrán presentarse en los registros y oficinas regulados en la ley de procedimiento administrativo común y en la forma establecida en la misma.

Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, si bien la concesión quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en el ejercicio presupuestario en que se presente la solicitud.

Artículo 10.- Procedimiento de Tramitación, Concesión y Resolución.

El procedimiento de concesión, tramitación y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

Tramitación:

*Las solicitudes presentadas serán tramitadas por el Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de El Rosario, una vez verificada la documentación presentada y realizados los requerimientos oportunos **para la subsanación de las omisiones y deficiencias detectadas, de acuerdo con la ley de Procedimiento Administrativo Común** y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.*

Criterios de concesión:

Los/as Trabajadores/as Sociales valorarán las solicitudes presentadas mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta:

- Grado de urgencia de la ayuda solicitada.*
- Ingresos económicos familiares.*
- Grado de eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la problemática planteada por la persona solicitante.*
- Frecuencia e importe de otras ayudas percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de las obligaciones acordadas para la aprobación de éstas, si existieran.*

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente para tal fin, conforme al presupuesto anual aprobado.

Resolución

*Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, el expediente será resuelto por el Alcalde – Presidente de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que se hubieren concedido, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en la **Ley de Procedimiento Administrativo Común** y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud. En el supuesto de no recaer resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.*

Artículo 11-Pago, Justificación, Obligaciones

Pago:

El pago se efectuará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente a la persona solicitante, representante legal o al proveedor. El pago se podrá endosar cuando lo solicite la persona beneficiaria al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social tendrán generalmente carácter económico, pero excepcionalmente podrán concederse en especie, cuando la valoración del personal técnico así lo aconseje.

Justificación:

Las personas beneficiarias están obligadas a aportar en el plazo máximo de tres meses, tras la percepción de la ayuda solicitada, la documentación que acredite que los fondos otorgados se han destinado al fin para los que fueron concedidos. La no justificación supondrá la denegación de peticiones posteriores y/o el reintegro de la cantidad percibida.

Obligaciones:

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de los requisitos, condiciones y obligaciones estipuladas.

Las personas beneficiarias estarán obligados a:

- Acreditar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Específica Reguladora.*
- Facilitar cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que establezca el Ayuntamiento.*
- Comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.*
- Comprometerse por escrito al cumplimiento de las obligaciones y actividades acordadas con el Área de Acción Social e Igualdad en el ámbito social, económico, familiar, laboral, etc.*

- *Comunicar por escrito al Ayuntamiento la percepción con posterioridad de otras ayudas para el mismo fin.*
- *Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área, tendentes a posibilitar la integración de la persona o la familia.*

Artículo 12- Suspensión y Reintegro

1-Suspensión:

La suspensión de las ayudas se producirá en los siguientes supuestos:

- *Defunción de la persona beneficiaria.*
- *Incumplimiento las obligaciones establecidas.*
- *Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.*
- *Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la ayuda.*
- *Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.*

2-Reintegro:

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurren los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que se otorguen se regirán por la presente Ordenanza Específica, por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, así como por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y demás disposiciones de carácter administrativo que resulten de aplicación supletoria.

Artículo 14. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes Bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales, que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Disposición final única.

Esta Ordenanza Específica Reguladora entrará en vigor, una vez transcurra el plazo de 20 días de vacatio legis, contados desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
SOLICITUD
PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avenida	Nombre de la vía pública	Número	Esc	Piso	Pta
Código postal		Municipio	Provincia		

EXPONE

Encontrarse en situación de necesidad o emergencia social

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**
-En relación ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o Entidades Públicas:
Que NO ha recibido ayudas.
Que SI ha recibido ayudas de _____ por importe de _____ euros
Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones generales contenidos en las Bases específicas reguladoras de estas prestaciones.
Que autoriza el abono indirecto de la ayuda, al proveedor o endosatario del suministro o servicio al que se destina la ayuda, cuando así lo estime conveniente el Área de Acción Social.
Que autoriza expresamente al Ayuntamiento, a recabar cualquier tipo de información o documentos que pueda obrar en su poder, tanto por estar incorporados a su Historia Social, como ya constar con ocasión de la tramitación de otros expedientes, así como a solicitarla de otras Administraciones.

SOLICITA

La concesión de la Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de :

En El Rosario, a de de

Fecha y firma (solicitante)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Il. Ayuntamiento de El Rosario. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Il. Ayuntamiento de El Rosario.

A cumplimentar por El/la Trabajador/a Social

DILIGENCIA DE VISADO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Diligencia de visado por la que se deja constancia expresa de que la prestación concreta objeto de solicitud ha sido orientada por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de El Rosario en entrevista previa y, en función a la necesidad de atender y a la vista de la documentación que obre en la historia social y del conocimiento que se tiene del caso se requiere documentación.

Profesional de referencia

Trabajador/a Social	Nombre
---------------------	--------

Finalidad de la Ayuda

--

Documentación requerida (1) Requerida/ (2) aportada

(1)	(2)	Documentación:	Observaciones:
		Solicitud en modelo normalizado, con diligencia de visado de orientación del/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento (servicios Sociales) en entrevista previa.	
		Autorización para recabar datos de otras administraciones o entidades públicas (AET, Seguridad Social, SCE,...) firmada por todas las personas afectadas.	
		DNI o documento oficial que lo sustituya del solicitante y otros miembros de la unidad de convivencia.	
		Certificado de empadronamiento y convivencia.	
		Libro de familia	
		Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.	
		- Personas trabajadoras por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.	
		- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF	
		- Pensionistas: Documento que acredite la pensión que recibe.	
		- Personas desempleadas: DARDE y certificado del SCE que acredite tal situación y la percepción de prestación.	
		-Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo que acredite la realización de estudios.	
		-Declaración de la renta de todas las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.	
		- Certificado del Catastro de las personas mayores de 18 años.	
		- Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentada para procedimientos de pago en este Ayuntamiento del solicitante y/o endosatario, en el supuesto de pagos de abono indirecto.	
		- Certificado emitido por la Tesorería municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.	
		- Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.	
		-En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.	

En El Rosario, a _____ de _____ de _____

Fecha y firma.
Trabajador/a Social

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN GENERAL
AUTORIZACIÓN GENERAL PARA RECABAR DATOS
Autorización

AUTORIZANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avenida	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio	Provincia			

AUTORIZACIÓN

La/s persona/s firmantes de este documento, autorizan expresamente al Área de Acción Social del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario, para consultar y recabar datos de otras administraciones y/o entidades Públicas, con la finalidad de que puedan mantener actualizada su historia social y documentar las solicitudes de ayudas u otras prestaciones sociales que se inicien durante la vigencia de la presente autorización.

ADMINISTRACIONES Y/O ENTIDADES PÚBLICAS

Alcance de la autorización: La presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa a la persona solicitante, miembros de su unidad familiar u otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**
Información de naturaleza tributaria: IRPF y otras.
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)-Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).**
Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.
- Oficina de Información del Catastro**
Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral, etc.
- Servicio Canario de Empleo (SCE)**
Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, etc.
- Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales**
Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.
- Otras:**
Administración o Entidad Pública:

Información a recabar:

VIGENCIA

La presente autorización tendrá una vigencia de _____ meses, contados a partir de la fecha de la firma de la misma.

No obstante, podrá ser revocada en cualquier momento, a solicitud de la persona autorizante interesada, mediante escrito presentado ante el registro del Ayuntamiento.

OTROS AUTORIZANTES

Otros familiares o personas relacionadas con el/la autorizante, que suscriben el presente documento de autorización, con el mismo contenido, alcance y vigencia

Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	
Parentesco	Nombre	DNI/NIF	Firma
	Primer apellido	Segundo Apellido	

En El Rosario a de de .

Fecha y firma (Autorizante)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Il. Ayuntamiento de El Rosario. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Il. Ayuntamiento de El Rosario. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a la fecha de la firma.
(documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****61****170031**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santa Úrsula, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.